

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

Por un mes. . . . . 2 pesetas.  
Trimestre. . . . . 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.  
Los anuncios se insertarán al  
precio de 25 cént. por línea.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

### PUNTO DE SUSCRIPCIÓN.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

## Seccion primera.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 5 de Marzo de 1889.)

## Seccion cuarta.

### Gobierno civil de la provincia de Valladolid.

#### Seccion de Fomento--Negociado Montes.

Celebradas sin efecto las tres subastas para el aprovechamiento de la corta de 250 pinos del monte titulado Concejo, perteneciente al pueblo de Iscar, he acordado señalar el día 11 del actual y hora de las doce de su mañana á fin de que ante el Alcalde de dicho pueblo y con asistencia de un empleado del ramo de montes, tenga lugar una cuarta subasta bajo el nuevo tipo de 875 pesetas y demás condiciones que regularon las anteriores.

Valladolid 2 de Marzo de 1889.—El Gobernador, *Juan B. Avila.*

El día 28 del actual y hora de las doce de su mañana tendrá lugar ante el Alcalde de Olmedo y con asistencia de un empleado del ramo de montes la subasta para el aprovechamiento por administración de la corta de 530 pinos del monte titulado Mohago, perteneciente á dicho pueblo, bajo el tipo de quinientas setenta pesetas, hallándose á disposicion del público en la Secretaría del Ayuntamiento la relacion de pinos y condiciones facultativas y económicas, que han de regular la subasta.

Valladolid 1.º de Marzo de 1889.—El Gobernador, *Juan B. Avila.*

(Talon núm. 5.)

NÚM. 253.

#### Ayuntamiento constitucional de San Martin de Valvení.

Terminadas las cuentas municipales del ejercicio del presupuesto de 1887 á 1888, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento á los efectos del artículo 161 de la ley Municipal y por el término señalado por el mismo.

San Martin de Valvení 28 de Febrero de 1889.—El Alcalde, Feliciano Aragon.—El Secretario, Ignacio Aguado y Quirce.





## DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

## CIRCULAR.

Acordado por esta Diputacion provincial en sesion de 29 de Diciembre próximo pasado un arreglo con sus acreedores, la Comision provincial en su sesion de 31 de Enero último para ejecutar dicho acuerdo, acordó que por el *Boletin oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*, se cite y llame á todos los que tengan algun crédito contra la misma, siempre que llegue ó exceda de 500 pesetas ó se crean acreedores por igual cantidad, á fin de que presentándose con los documentos justificativos del crédito en el término de 30 dias contados desde la fecha de la publicacion de este anuncio, pueda hacerse el reconocimiento del crédito y resultando exacto extenderse en la Contaduría provincial, cualquier dia hábil y horas de oficina en el oportuno expediente, la diligencia de conformidad del mismo y de la forma de pago acordada, si así le conviniera.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo acordado y á los efectos que son consiguientes.

Valladolid 5 de Febrero de 1889.—El Vicepresidente de la Comision, *Luis Alonso Martin*.

## CIRCULAR.

Para dar cumplimiento al acuerdo de la Diputacion provincial de 29 de Diciembre próximo pasado, en que se sirvió conceder cuatro años de moratoria para satisfacer los débitos que á favor de la misma tienen los pueblos de la provincia por contingente provincial, con el fin de facilitar medios para que puedan normalizar su situacion económica evitándoles los perjuicios que son consiguientes y regularizar asimismo el pago de sus obligaciones, la Comision en sesion de 31 de Enero último, acordó que se inserte en el *Boletin oficial* de la provincia este acuerdo, así como el procedimiento para optar á este beneficio y á las instrucciones necesarias para llevarle á la práctica.

En su virtud, todos los Alcaldes al recibir esta circular citarán al Ayuntamiento y Junta municipal á fin de que dándoles cuenta de ella, acuerden, levantando acta, lo que estimen

conveniente, de la cual hará se saque copia certificada por el Secretario y la remitirá á la Contaduría provincial, antes de terminar el mes, entendiéndose que los que no lo efectúen, renuncian á este beneficio y por consiguiente se procederá contra ellos con todo rigor hasta obtener el completo cobro de los créditos que les resulten.

Las condiciones de la moratoria son las siguientes:

1.<sup>a</sup> La Excm<sup>a</sup>. Diputacion provincial concede cuatro años para pagar por iguales partes las cantidades que la adeudan por fin del ejercicio de 1887 á 88, á todos los pueblos de la provincia que se hallen en este caso.

2.<sup>a</sup> Los pueblos quedan obligados á satisfacer en las arcas provinciales las cantidades respectivas por trimestres, al efectuar lo de lo correspondiente el ejercicio corriente, en la inteligencia que la falta de pago de una ú otra cantidad en dos trimestres consecutivos, anulará la concesion, procediéndose desde luego á hacer efectivo por los medios legales el total de las cantidades que adeuden en aquella fecha.

3.<sup>a</sup> Incluirán en sus respectivos presupuestos, las cantidades relativas á cada ejercicio más los intereses correspondientes al 4 por 100 anual, según determina el acuerdo expresado para legalizar su situacion económica y la Contabilidad, no autorizándose por el Sr. Gobernador civil presupuesto alguno que no contenga las cantidades referidas ó el total débito más los intereses si no hubiera optado por este beneficio, á cuyo efecto se pasará oportunamente á dicha autoridad, relacion detallada de los mismos según los casos.

4.<sup>a</sup> No será obstáculo para la aceptacion de la moratoria el que el todo ó parte del débito que se reclama esté pendiente de declaracion de responsabilidades procedentes de cuentas atrasadas ó de expedientes ejecutivos, puesto que en el primer caso serán reintegrados los fondos municipales al declararse las responsabilidades y en el 2.<sup>o</sup> al terminarse los referidos expedientes.

5.<sup>a</sup> Los señores Alcaldes quedan encargados bajo su responsabilidad del exacto cumplimiento de cuanto se ordena en esta circular entendiéndose como negligencia grave, la falta de cumplimiento á la misma.



Lo que se hace público por el *Boletín oficial* para conocimiento de todos los interesados, cumplimiento de lo acordado y demás fines consiguientes.

Valladolid 5 de Febrero de 1889.—El Vicepresidente de la Comisión, *Luis Alonso Martín*.

*Relación de los pueblos de esta provincia que se hallan en descubierto por contingente provincial á los cuales se refiere la anterior circular expresándose el débito total y la cuarta parte del mismo que corresponde satisfacer en cada año.*

PUEBLOS.	Débito total hasta la fecha.	Cuarta parte.
Aguilar de Campos. . . . .	21311'33	5327'83
Alaejos. . . . .	38203'43	9550'86
Alcazarén. . . . .	1528'56	382'14
Aldea de San Miguel. . . . .	410	102'50
Aldeamayor de S. Martín. . . . .	104	26
Almaráz. . . . .	103	25'75
Arroyo. . . . .	72	18
Ataquines. . . . .	604	151
Barcial de la Loma. . . . .	9953'75	2488'44
Barruelo. . . . .	38	9'50
Becilla de Valderaduey. . . . .	23744'19	5936'05
Benafarces. . . . .	72	18
Berrueces. . . . .	3080'90	770'22
Bobadilla del Campo. . . . .	4008'45	1002'11
Bocigas. . . . .	874	218'50
Bocos. . . . .	32	8
Bolaños. . . . .	5626'12	1406'53
Brahojos de Medina. . . . .	5747'19	1436'79
Bustillo de Chaves. . . . .	6313	1578'25
Cabezón. . . . .	16159'72	4039'93
Cabreros del Monte. . . . .	592	148
Campaspero. . . . .	1502	375'50
Campillo (El). . . . .	2371'50	592'87
Camporedondo. . . . .	39	9'75
Carpio (El). . . . .	22934'14	5733'53
Castrejon. . . . .	819	204'75
Castrobol. . . . .	47	11'75
Castronuevo. . . . .	5581	1395'25
Castronuño. . . . .	1770'17	442'54
Castroponce de Valderaduey. . . . .	4907'69	1226'92
Cogeces de Iscar. . . . .	3693'82	923'45
Corcos. . . . .	3239	809'75
Cubillas de Santa Marta. . . . .	6066'26	1516'56
Cuenca de Campos. . . . .	3528	882
Esguevillas. . . . .	159	39'75
Fompedraza. . . . .	35	8'75
Fontihoyuelos. . . . .	63	15'75
Fuente Olmedo. . . . .	200	50
Gatón de Campos. . . . .	105	26'25
Gomeznarro. . . . .	83	75'75
Iscar. . . . .	16459	4141'20
Langayo. . . . .	64	16
Llano de Olmedo. . . . .	1464'58	366'14
Manzanillo. . . . .	3206'78	801'69
Mayorga. . . . .	30761'48	7690'37
Medina de Rioseco. . . . .	52844'62	13211'15
Melgar de Abajo. . . . .	84	21
Melgar de Arriba. . . . .	6079'30	1519'82
Mojados. . . . .	4335'98	1083'99
Monasterio de Vega. . . . .	3457'88	864'47
Montealegre. . . . .	3535'75	883'94
Montemayor. . . . .	101	25'25
Moral de la Paz. . . . .	6683'79	1670'95
Morales de Campos. . . . .	4178'64	1044'66
Mota del Marqués. . . . .	475	118'75
Nava del Rey. . . . .	12372'66	3093'16
Olivares de Duero. . . . .	6541'15	1635'29
Olmedo. . . . .	8105	2026'25
Olmos de Peñafiel. . . . .	396	99
Palacios de Campos. . . . .	6368	1592
Parrilla (La). . . . .	2732	683
Pedraja de Portillo (La). . . . .	997'15	249'29
Pedrajas de San Estéban. . . . .	1024	256
Pedrosa del Rey. . . . .	6694'38	1673'59
Peñafiel. . . . .	480	120
Piñel de Abajo. . . . .	1864'97	466'24
Pobladura de Sotiedra. . . . .	380'50	95'12
Pollos. . . . .	3008'83	752'21
Portillo. . . . .	1109	277'25
Pozal de Gallinas. . . . .	443	110'75
Pozuelo de la Orden. . . . .	5352'05	1338'01
Puente Duero. . . . .	228	57
Quintanilla de Abajo. . . . .	356	89
Quintanilla de Arriba. . . . .	383	95'75
Quintanilla del Molar. . . . .	926'11	231'53
Quintanilla de Trigueros. . . . .	217	54'25
Ramiro. . . . .	38	9'50
Renedo. . . . .	15009'92	3752'48
Rodilana. . . . .	137	34'25
Rubí de Bracamonte. . . . .	90	22'50
Rueda. . . . .	596	149
Sahelices de Mayorga. . . . .	5452'12	1363'03
San Cebrian de Mazote. . . . .	3766'59	941'65
San Martín de Valvení. . . . .	9414'16	2353'54
San Miguel del Arroyo. . . . .	88	22
San Miguel del Pino. . . . .	100	25
San Pedro de Latarce. . . . .	8956'30	2239'07
San Pelayo. . . . .	255	63'75
San Roman de la Hornija. . . . .	13607'02	3401'75
San Salvador. . . . .	40	10
Santa Eufemia. . . . .	15072'96	3768'24
Santervás de Campos. . . . .	3785	946'25
Santibañez de Valcorba. . . . .	904	226
Santovenia. . . . .	202'24	50'56
San Vicente del Palacio. . . . .	53'50	13'37
Sardon de Duero. . . . .	48	12
Seca (La). . . . .	738'85	184'71
Serrada. . . . .	64'50	16'12
Tiedra. . . . .	115	28'75



Tordehumos. . . . .	18382'32	4595'58
Tordesillas. . . . .	3076'98	769'24
Torrecilla de la Abadesa. . . . .	2	50
Torrecilla de la Torre. . . . .	99'60	24'90
Torrelobaton. . . . .	6735	1683'75
Traspinedo. . . . .	62	15'50
Trigueros. . . . .	7800	1950
Tudela de Duero. . . . .	390	97'50
Union (La). . . . .	6048'72	1512'18
Urones de Castroponce. . . . .	5005'20	1251'30
Valbuena de Duero. . . . .	1531'02	382'75
Valdearcos. . . . .	162	40'50
Valdenebro. . . . .	2349'72	587'43
Valdunquillo. . . . .	7202'35	1800'58
Valoria la Buena. . . . .	4165'23	1041'31
Valverde de Campos. . . . .	2794	698'50
Valladolid. . . . .	487248'80	121812'20
Vega de Ruiponce. . . . .	8678'33	2169'58
Vega de Valdetrongo. . . . .	5563'27	1390'82
Velilla. . . . .	677	169'25
Ventosa de la Cuesta. . . . .	60	15
Viana de Cega. . . . .	2966'10	741'52
Villabañez. . . . .	5320'41	1330'10
Villabrágima. . . . .	12924'70	3231'17
Villacarralon. . . . .	68	17
Villacid de Campos. . . . .	2769'40	692'35
Villacreces. . . . .	49	12'25
Villafranca de Duero. . . . .	4738'94	1184'73
Villafrechós. . . . .	46778'96	11694'74
Villafuerte. . . . .	66	16'50
Villagarcía de Campos. . . . .	2053	513'25
Villalán de Campos. . . . .	6902'33	1725'58
Villalar. . . . .	2670'20	667'55
Villalba de Adaja. . . . .	1349	337'25
Villalba del Alcór. . . . .	948'83	237'21
Villalba de la Loma. . . . .	36	9
Villalbarba. . . . .	9098'92	2274'73
Villalon. . . . .	11129	2782'25
Villán de Tordesillas. . . . .	169	42'25
Villanueva de Duero. . . . .	114	28'50
Villanueva San Mancio. . . . .	74	18'50
Villardefrades. . . . .	4244'32	1061'08
Villarmentero. . . . .	1814	453'50
Villaxesmir. . . . .	286	71'50
Villavaquerin. . . . .	94	23'50
Villavellid. . . . .	79	19'75
Villaverde. . . . .	16779'28	4194'82
Villavieco de los Caballeros. . . . .	22937'37	5734'34
Zorita de la Loma. . . . .	100'13	25'03

Valladolid 1.º de Enero de 1889.--El Contador de fondos provinciales, *Eulogio Varela*.  
—V.º B.º El Ordenador de pagos, *José de Gardoqui*.

NUM. 243.

### Alcaldía constitucional de Salvador de Zapardiel.

Fijadas definitivamente las cuentas de caudales y de Presupuestos de este pueblo, correspondientes al ejercicio de 1886 á 87 en sus dos periodos ordinario y de ampliacion, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince dias á contar desde esta fecha para los efectos del artículo 161 de la ley Municipal vigente.

Salvador de Zapardiel 28 de Febrero de 1889.—El Alcalde, Deogracias Diaz.

NUM. 257.

### Ayuntamiento constitucional de Villacreces.

No habiendo comparecido el mozo Indalecio Gago y Pardo, hijo de Gabriel y Raimunda, número 1.º del alistamiento del reemplazo de 1887, al acto de la declaracion de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citado al efecto en debida forma ó sea á su padre en ausencia de aquel, se ha instruido el oportuno expediente con sujecion en un todo á las disposiciones de los artículos 87 y siguientes de la vigente ley de Reemplazos y por su resultado le ha declarado prófugo ésta Corporacion con la consiguiente condenacion de gastos al tenor de las disposiciones legales.

Por tanto, se le llama, cita y emplaza para que inmediatamente comparezca ante mí Autoridad á fin de ser presentado á la Excelentísima Comision provincial para su ingreso en la Caja respectiva; bajo apercibimiento de ser tratado con el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y remision á éste Municipio del mencionado prófugo, ó su presentacion á disposicion de la Comision provincial.

*Las señas de dicho mozo son las siguientes.*

Edad 20 años, 7 meses y 21 dias, mide un metro y seiscientos treinta milímetros, aire



marcial, produccion buena, color trigueño, frente espaciosa, con bastantes hoyos en el rostro de viruelas, pelo negro como igual las cejas, ojos garzos.

Villacreces 27 de Febrero de 1889.—El Alcalde Presidente, Gregorio Torbado.

NUM. 254.

#### **Alcaldía constitucional de Sahelices de Mayorga.**

Fijadas definitivamente por el Ayuntamiento las cuentas municipales de los años 1882 á 83 y 1887 á 88 se hallan expuestas al público por el plazo de quince dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia, de conformidad á lo dispuesto en la ley municipal en el último párrafo del art. 161; á fin de que los vecinos puedan examinarlas, y formular por escrito las observaciones que crean convenientes y trasmitírselas á la Junta municipal.

Sahelices de Mayorga 28 de Febrero de 1889.—El Alcalde, José del Pozo.—El Secretario, Donato del Pozo.

Núm. 256.

#### **Alcaldía constitucional de Renedo de Esgueva.**

Ordenado por el visitador principal de la Asociacion general de Ganaderos del Reino, el deslinde de servidumbres pecuarias de este término, ha señalado el dia 6 del entrante mes de Marzo, en que dará principio la operacion.

Lo que se hace saber para conocimiento de los propietarios y ganaderos, vecinos y forasteros á los efectos del Real decreto y Reglamento de 3 de Marzo de 1877.

Renedo de Esgueva 28 de Febrero 1889.—El Alcalde, Saturnino de Coca.—El Secretario, Vicente Romero y Gutierrez.

### **Seccion quinta.**

NUM. 258.

#### **Don Anastasio Hernandez Almaráz, Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Ciudad.**

Doy fé: Que en dicho Juzgado á mi testimonio é instancia del Procurador de los de éste Juzgado D. Eugenio Ruiz Zurro, en nombre y representacion de D. Eduardo Diez Merediz, vecino de esta Ciudad, se ha propuesto y sigue demanda ejecutiva contra D. Cenon

Garcillán García, que lo es de Mojados, sobre pago de trescientas setenta y siete pesetas de principal, intereses y costas, en cuya demanda se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente copiadas dicen así:

Sentencia.—En la Ciudad de Valladolid á veintidos de Febrero de mil ochocientos ochenta y nueve.—El Sr. D. Mariano Herrero Martinez, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de la misma y su partido, habiendo visto las precedentes diligencias instruidas á instancia del Procurador D. Eugenio Ruiz Zurro, en nombre y representacion de D. Eduardo Diez Merediz, vecino de esta Ciudad, dirigido por el Letrado D. Castor San José, contra D. Cenon Garcillán, vecino de Mojados, sobre reclamacion y pago de pesetas.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecucion adelante hacer trance y remate de los bienes embargados, y con su producto cumplido pago al acreedor del principal, intereses y costas y por ausencia y rebeldía del ejecutado D. Cenon Garcillán, insértese en el *Boletín oficial* la cabeza y parte dispositiva de esta sentencia siempre que por el ejecutante no se pida se notifique personalmente al ejecutado.—Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo, Mariano Herrero Martinez.—Pronunciamiento.—Leida y pronunciada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Mariano Herrero Martinez, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Ciudad de Valladolid y su partido, estando celebrando Audiencia pública en el día de hoy veintidos de Febrero año del sello.—Anastasio H. Almaráz.

Lo relacionado más pormenor resulta del ejecutivo de su razon y lo inserto con acuerdo á la letra con su original al que me remito caso necesario que en mi poder queda; en fé de ello y cumpliendo con lo mandado y solicitado por el Procurador Ruiz, y para insertar en el *Boletín oficial* de esta Provincia, pongo el presente que firmo en Valladolid y Marzo primero de mil ochocientos ochenta y nueve.—Anastasio H. Almaráz.

(Talon núm. 6.)



Núm. 246.

**Don Mariano Herrero Martínez, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid y su Partido.**

Hago saber: Que en la noche del veintidos del actual, y con ocasión de conducir por el río Pisuerga en un barco, unos jamones que había decomisado, los cuales se hallaron al siguiente día junto á las arenas de las Morenas de esta Ciudad, desapareció el dependiente de consumos Regino Pastrana Gonzalez, sin que hasta la fecha haya parecido ni él, ni el citado barco.

En su consecuencia, he acordado librar el presente, rogando á las autoridades y encargando á los agentes de la policía judicial de los pueblos que se hallan al margen del río Pisuerga, se practique un reconocimiento en busca del cadáver del Regino, cuyas señas personales y ropas que viste se insertan á continuación, y si fuese hallado ó flotara, se proceda á su levantamiento, autopsia y enterramiento, haciendo constar con minuciosidad si en el hábito exterior se observa violencia, y en el informe facultativo las causas probables de su muerte, recogiendo las ropas que viste, dinero y objetos que serán remitidos con urgencia á este Juzgado.

Dado en Valladolid á veintiseis de Febrero de mil ochocientos ochenta y nueve.—Mariano Herrero Martínez.—Por mandado de S. S.<sup>a</sup>, Licenciado, Pedro M. Sanchez.

*Señas y ropas que viste el Regino.*

Edad veintinueve años, estatura regular, pelo castaño oscuro, cejas, ojos y bigote lo mismo, nariz regular y encima de las dos ventanas de ella tiene un lunar, cara también regular, color bueno, delgado, viste calzoncillos de algodón de lienzo moreno sin marca alguna, camisa de algodón de punto, bastante usada, y otra de color percal con pintas encarnadas á cuadros, los puños ribeteados de cinta y en ellos unos gemelos de plata de los llamados de alza encarnada, una mas pequeña que otra; calcetines de algodón blancos bastante cosidos; gorra de tricot negra de las llamadas pasamontañas, figurando dos viseras que se bajan para abrigar las orejas, chaleco

de lanilla bastante pardo con pintas blancas; elástica color verde, de estambre, en buen uso; chaqueta de tricot negra bastante usada; faja de algodón negra y larga en buen uso; pantalón de lanilla con pintas azules y verdes; botas de piel mate nuevas; reloj de plata con cadena de lo mismo; corbata pañuelo, de lana á las orillas con redondeles amarillos y encarnados y en ella un alfiler de oro con una piedra blanca; tapabocas de lana color café con bandas mezcla de colores y fleco; en la mano derecha y en unos de sus dedos tiene una sortija con tres piedras finas; en el bolso interior de la chaqueta del lado izquierdo lleva una pistola de dos cañones nueva, una cartera negra y nueva con dibujos del mismo color que contiene papeles, entre ellos su cédula personal, una navajita con el mango blanco y un llavin; en el del pantalón un portamonedas con dinero que se supone sea de ocho á diez duros y calderilla, sin que se sepa cuanto; y en el bolso exterior de la chaqueta un pañuelo de percal á cuadros amarillos y azules para las narices.

---

NUM. 249.

**CEDULA DE EMPLAZAMIENTO.**

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad, dictada en este día en la demanda de mayor cuantía propuesta por el señor Abogado del Estado, sobre que se declare que la mitad del solar y bodega de la calle de Torrecilla, número cuatro, de esta capital, que perteneció á D. Eugenio de la Vega Villagas corresponde como bienes vacantes al Estado y en su consecuencia que se le dé posesión real y material de ella, se emplaza á las personas desconocidas y de ignorado paradero para que en el término de nueve días, contados desde la inserción de esta cédula en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan en dichos autos personándose en forma, bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Valladolid Febrero veintiocho de mil ochocientos ochenta y nueve.—El Actuario, Luis Estéban.

---



Núm. 251.

**Don Tomás Sancho y Cañas, Juez de instrucción del Distrito de la Plaza de esta Capital.**

Por la presente requisitoria, se cita y emplaza á Jacinto Ceinos Fernandez, natural de Cuenca de Campos, vecino de esta ciudad, que habitó en la calle de San Martin, número treinta y siete, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez dias, comparezca ante la Sala de lo criminal de la Audiencia de este Territorio, á usar del derecho que se crea asistido, en la causa que se le sigue en union de otros, sobre atentado á un agente de la autoridad, bajo apercibimiento que de no realizarlo, le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Valladolid á veintiocho de Febrero

ro de mil ochocientos ochenta y nueve.—Tomás Sancho.—Por su mandado, Mariano de Castro.

Núm. 241.

**Juzgado municipal de Renedo de Esgueva.**

Por defuncion del que la desempeñaba con el caracter de interino, se halla vacante la Secretaría del mismo, dotada con los derechos del arancel y para proveerla con arreglo al Reglamento de 10 de Abril de 1871, los aspirantes presentarán en este Juzgado dentro del término de 20 dias, á contar desde su publicacion, las solicitudes justificadas con los documentos que exige el citado Reglamento.

Renedo de Esgueva 1.º de Febrero de 1889.—El Juez municipal, Félix Calderon.—El Secretario interino, Vicente Romero y Guierrez.

Núm. 240.

**JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA PLAZA.**

**NACIMIENTOS** registrados en este Juzgado durante la 3.ª decena del mes de Febrero de 1889.

DIAS.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.						TOTAL de ambas clases.		
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.				TOTAL DE MUERTOS.	
	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.			
	TOTAL DE VIVOS.	TOTAL DE VIVOS.	TOTAL DE VIVOS.	TOTAL DE VIVOS.	TOTAL DE VIVOS.	TOTAL DE VIVOS.	TOTAL DE VIVOS.	TOTAL DE VIVOS.	TOTAL DE VIVOS.	TOTAL DE VIVOS.	TOTAL DE VIVOS.	TOTAL DE VIVOS.			
21	»	2	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	2	
22	3	1	4	»	»	»	4	»	1	1	»	»	»	5	
23	2	1	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	3	
24	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	1	
25	4	1	5	»	1	1	6	»	»	»	»	»	»	6	
26	»	3	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	3	
27	2	»	2	1	»	1	3	»	»	»	»	»	»	3	
28	1	2	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	3	
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Total.	13	10	23	1	1	2	25	»	1	1	»	»	»	1	26

Valladolid 1.º de Marzo de 1889.—El Juez municipal, Nicolás Carmona Martin.

**JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA PLAZA.**

**DEFUNCIONES** registradas en este Juzgado durante la 3.ª decena del mes de Febrero de 1889 clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DIAS.	FALLECIDOS.								TOTAL general.	
	VARONES.				HEMBRAS.					
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.		
21	»	»	»	»	»	»	»	1	1	1
22	3	»	»	3	»	»	»	»	»	3
23	»	1	»	1	1	»	»	»	»	2
24	1	»	»	1	1	2	»	»	»	4
25	»	»	1	1	»	1	»	»	»	2
26	»	»	»	»	1	»	»	»	»	1
27	2	1	»	3	»	»	»	»	»	3
28	1	»	»	1	1	1	1	3	»	4
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Total.	7	2	1	10	4	4	2	10	»	20

Valladolid 1.º de Marzo de 1889.—El Juez municipal, Nicolás Carmona Martin.



Distrito militar de Castilla la Vieja—Presupuesto de 1888-89.

Fábrica de harinas de Valladolid—Mes de Febrero de 1889.

RELACION de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en el expresado mes.

Día.	NOMBRE DEL VENDEDOR.	VECINDAD.	CLASE del artículo.	Cantidad. Qqts. méts.	PRECIO de la unidad del artículo. Pesetas.	IMPORTE. Pesetas.
19	Pedro Miguel. . . . .	Valladolid.	Trigo.	75'23	22'57	1697'93
19	Patricio Rodriguez. . . .	San Pelayo.	Id.	233'26	22'48	5243'68
25	Sebastian Fernandez Martin.	Valladolid.	Id.	250'79	22'63	5675'38
25	Sebastian Diez de Salcedo	Id.	Id.	864'80	22'63	19570'42
				1424'08		32187'41

Asciende esta relacion á treinta y dos mil ciento ochenta y siete pesetas cuarenta y un céntimos.

Valladolid 28 de Febrero de 1889.—El Administrador, Salvador Matoses.—V.º B.º, El Comisario de Guerra Interventor, Ramon Altolaquirre.

NÚM. 247.

**El Comisario de Guerra Interventor de la Fábrica de harinas de esta Capital.**

Hace saber: Que necesitándose adquirir por dicho establecimiento que se halla situado en la calle de la Puebla, número siete, trigo de buena clase, pueden los que gusten vender dicho artículo, presentar proposiciones con sus precios y muestras en dicha fábrica el día trece del actual, á las diez de su mañana, rigiendo el reloj del establecimiento en que tendrá lugar el concurso, advirtiéndose que las proposiciones han de ser por escrito y presentadas por sus autores ó persona legalmente autorizada y que en el precio ha de hallarse comprendido todo el gasto hasta su entrega en almacenes de la Administracion Militar, siendo el pago al contado ó sea dentro de los 15 dias despues de hecha la entrega.

Valladolid 1.º de Marzo de 1889.—Ramon Altolaquirre.

(Talon núm. 7.)

**Seccion sexta.**

**Anuncio.**

Dehesa de Villalpando, propiedad del Excelentísimo Sr. Conde de Peñaranda de Bracamonte.

En dicha dehesa se vende el vuelo de dos cortas de leña, en pública subasta que tendrá lugar el día 20 de los corrientes y hora de las once de su mañana en Cabreros del Monte y casa del Administrador D. Mariano Fernandez.

Las personas que deseen interesarse en dicho remate, pueden pasar ante dicho señor Administrador, quien pondrá de manifiesto el pliego de condiciones y demás datos que necesiten.

Cabreros del Monte á 4 de Marzo de 1889.—El Administrador, M. Fernandez.

1

(Talon núm. 8.)

VALLADOLID.—1889.

IMPRESA Y ENCUADERNACIÓN DEL HOSPICIO PROVINCIAL

Palacio de la Diputación.